



LEY N° 344

TRABAJO: PLAZO PARA LA INTEGRACION DEL FONDO FIJADO EN EL ACUERDO N° 2533. RATIFICADO POR DECRETO PROVINCIAL N° 2180/96.

Sanción: 28 de Noviembre de 1996.

Promulgación: 17/12/96. D.P. N° 2766.

Publicación: B.O.P. 23/12/96.

Artículo 1°.- Fíjase un plazo de cinco (5) días, a partir de la promulgación de la presente, para que los empresarios integren el Fondo establecido en el Acuerdo registrado bajo el N° 2533, suscripto entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Empresa Electrodomésticos Aurora S.A. y los Gremios Unión Obrera Metalúrgica (U.O.M.R.A.) y Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (A.S.I.M.R.A.); ratificado mediante Decreto Provincial N° 2180/96.

Artículo 2°.- De no cumplirse la integración del Fondo previsto en el artículo precedente, se dejará sin efecto toda obligación futura por parte de la Provincia en el mencionado Acuerdo.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.